



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de Agosto de 2015

CIRCULAR N°2.230

Ref: MODIFICACIÓN EN LA REMUNERACIÓN DE DEPÓSITOS DE ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 19 de agosto de 2015, la Resolución N° D/218/2015 que se transcribe seguidamente:

1) Establecer que la remuneración de los encajes en moneda extranjera, con excepción de aquellos correspondientes a dólares estadounidenses, se fije de acuerdo a la siguiente regla: $RE = TPM - 0,25\%$

Donde:

RE: remuneración de encajes en moneda extranjera.

TPM: tasa de política monetaria de la autoridad monetaria emisora de la divisa, vigente al 1° de cada mes. (En el caso de existencia de una banda de tasa de política monetaria, se tomará el techo de la banda. En el caso de inexistencia de una tasa de política monetaria objetivo, se tomará la tasa de referencia a un día. En todos los casos, se le deducirá el 0,25% a la tasa, por concepto de costos de transacción).

2) Establecer que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de setiembre de 2015, fecha a partir de la cual queda sin efecto lo dispuesto en los numerales 3) y 4) de la resolución D/147/2011 de 11 de mayo de 2011, en lo relativo a la remuneración de los encajes en euros.

EC. ALBERTO GRAÑA
GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA
Y MERCADOS

2015-50-1-0800